



CARMEN LÓPEZ-FELIU Y FONT, secretaría general del Ayuntamiento de Sitges
(Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2025 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓ ECONÓMICA, COMERCIO Y EMPLEO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN LABORAL Y LA MEJORA DEL EMPLEO (EXP:2244-000017-002440/2025).

Antecedentes:

El Pleno del Ayuntamiento de Sitges, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, a aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a fomentar la contratación laboral y la mejora del empleo.

Visto que el texto íntegro de las Bases reguladoras han sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 1 de junio de 2022, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 22 de junio de 2022 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 26 de febrero de 2025 se procedió a la modificación de las bases reguladoras, modificaciones que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 7 de marzo de 2025, en el Diario Oficial de la Generalidad de fecha 20 de marzo de 2025 y en el tablero municipal.

El texto refundido de las bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas económicas destinadas a fomentar la contratación laboral y la mejora del empleo se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 9 de mayo de 2025 y en el Diario Oficial de la Generalidad del día 19 de mayo de 2025.

Normativa aplicable:

1. *Constitución Española.*
2. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
3. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
4. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
5. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
6. *Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.*
7. *Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya.*
8. *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*



9. *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.*

Fundamentos:

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Promoción Económica y Empleo, de fecha 19 de mayo de 2025 código PE251826816EXPED00000), donde propone iniciar la aprobación de la convocatoria para el año 2025 de las ayudas destinadas a fomentar la contratación laboral y la mejora del empleo.

En fecha 29 de mayo de 2025 la Jefa del Departamento de Promoción Económica emitió informe favorable de los elementos básicos del expediente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF (código PE251837456EXPED00000).

En fecha 29 de mayo de 2025 la Jefa del Departamento de Promoción Económica y el Director en funciones del Área de Servicios a las personas emitieron informe favorable de aprobación del gasto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF en relación con los elementos adicionales a informar para cada tipo de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Entes dependientes y participados (código PE251837457EXPED00000).

Vista la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la delegación efectuada por decreto de Alcaldía núm. 3420-2024, de 13 de noviembre de 2024, de modificación del Decreto de alcaldía núm. 2080-2024 de Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.

Vista la observación nº. 158/2025 de la Intervención General con CSV **36897f2f-0444-4e5d-94ea-87c66f592e04** de fecha 04/06/2025

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Efectuar la convocatoria para el año 2025, en régimen de **concurrentia competitiva**, para la concesión de las ayudas económicas extraordinarias destinadas a fomentar la contratación laboral y la mejora del empleo.



El texto refundido de las Bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de mayo de 2025, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 19 de mayo de 2025 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.

SEGUNDO.- Aplicación presupuestaria e importe ayuda económica extraordinaria.

Aplicación presupuestaria

Aprobar por esta convocatoria la dotación presupuestaria de 80.000,00 € con cargo a la partida G431 24131 4700001, aprobar la operación contable núm. de apunte previo 920250004655 por importe de 60.000,00 € y aprobar la operación contable plurianual núm. de apunte previo 920259000184 por importe de 20.000,00€.

En caso de que el crédito inicial sea insuficiente para atender el importe total de otorgamiento a los beneficiarios de la ayuda se fija una cantidad adicional de 10.000 euros siempre y cuando sea de aplicación alguno de los apartados previstos en el artículo 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe ayuda

1. Por los contratos de trabajo indefinidos, fijos discontinuos o conversión de contratos temporales a indefinidos con jornada de trabajo del 100%, los cuales la persona contratada esté incluida dentro de los colectivos vulnerables por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) el importe máximo de la ayuda será 3.000,00 €.
2. Por contratos de trabajo indefinidos, fijos discontinuos o conversión de contratos temporales a indefinidos con jornada de trabajo del 100% para el resto de colectivos el importe máximo será de 2.000,00 €

El importe se reducirá proporcionalmente por aquellos contratos celebrados como fijos discontinuos en función del % de actividad económica desarrollada durante el año natural, igualmente se reducirá el importe de la ayuda por aquellos contratos celebrados a tiempo parcial. En ambos casos el % para poder optar a la ayuda económica el % resultante de aplicar el % de actividad económica como el % por tiempo parcial deberá ser igual o superior al 50,00%.

Se podrán presentar como máximo 2 contratos por solicitante de la ayuda, en caso de que los 2 contratos den derecho a ser declarado beneficiario/a de la ayuda económica, el importe máximo percibir por las dos contrataciones será de 3.000,00 €.

En caso de presentación de más de 2 contratos por parte del solicitante de la ayuda, sólo se valorarán los 2 primeros contratos presentados, de acuerdo con el orden de registro de las solicitudes o de acuerdo con el orden de presentación de los contratos dentro de la instancia de la solicitud.

TERCERO.- Objetivo, beneficiarios/arias.

Objetivo.



Podrán solicitar la ayuda aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado contrataciones de personal por cuenta ajena durante el período del **1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025**.

Podrán acogerse a personas físicas o jurídicas con sede fiscal en el municipio de Sitges, en el caso de sede fiscal fuera del municipio pero con centro de trabajo en Sitges, podrán obtener la ayuda aquellas personas físicas o jurídicas con un máximo de 12 trabajadores/as entre los diferentes centros de trabajo de la empresa y que estén legalmente constituidas.

También podrán acogerse a las ayudas económicas las Entidades sin ánimo de lucro, sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas, del municipio de Sitges y registradas en los registros correspondientes.

CUARTO.- Requisitos

- a) Presentar alguna de las siguientes formas jurídicas:
 - a. Cuando se trate de una persona física debe estar debidamente dada de alta en Hacienda Pública y la Seguridad Social.
 - b. Cuando se trate de una persona jurídica ésta debe ser privada y debe estar debidamente constituida e inscrita en el correspondiente registro público
 - c. Cuando se trate de un ente sin personalidad jurídica deberá designarse un representante o apoderado único, indicando los compromisos asumidos por cada miembro del ente.
- b) Personas físicas o jurídicas que hayan procedido a la contratación de personal fijo, fijo-discontinuo o por conversión de contratos temporales a fijos durante el período **del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025** .
- c) Domicilio fiscal y desarrollar la actividad económica en Sitges. También podrán optar autónomos/empresas cuya domicilio fiscal esté fuera del término municipal de Sitges pero desarrollen la actividad económica en un local ubicado dentro del término municipal, siempre y cuando el número de trabajadores contratados en los diferentes centros de trabajo no sea superior a 12 trabajadores en el momento de su solicitud, independientemente del tipo de contrato, el período de contratación y la jornada realizada.
- d) Estar en posesión de todos los permisos exigibles relativos al desarrollo de la actividad.
- e) Las personas beneficiarias de la ayuda tendrán que continuar la actividad económica por la que solicitaron la ayuda en el momento de su justificación.
- f) No estar compradas en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Catalana.
- h) sido sancionada , por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas v/o subvenciones.



- i) No haber sido sancionada , por resolución firme de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social aprobado por RD Leg. 5/2000, de 4 de agosto
- j) Desarrollar una actividad lícita que no suponga discriminación, no atente contra la dignidad e igualdad de las personas, no fomente la violencia ni vaya contra los derechos humanos ni de los animales. No llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o de las empresas.
- k) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la ayuda económica.
- l) Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con disminución con arreglo a la ley 19/1982 de 7 de abril o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.
- m) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- n) Emplear medidas de prevención y detección de casos de acoso sexual laboral y acoso laboral.
- o) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención de riesgos laborales.
- p) No haber sido sancionado por resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.
- q) La empresa o persona jurídica que solicita la ayuda debe certificar siempre digitalmente con su firma todos los modelos-instancias con los documentos que aporte referentes a la ayuda solicitada.

QUINTO.- Criterios de valoración

Todas las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos de los criterios técnicos de valoración tendrán derecho a la concesión de esta ayuda económica extraordinaria siempre y cuando el crédito consignado sea suficiente.

En caso de que se presenten un número elevado de solicitudes y que éstas puedan llegar a agotar el presupuesto previsto con derecho a la ayuda económica extraordinaria, se procederá a otorgar la ayuda por orden de puntuación según los criterios de valoración establecidos en la siguiente tabla:

Nº	CRITERIOS VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Contratos de trabajo celebrados colectivos vulnerables	20 puntos
2	Contrato de trabajo indefinido	8 puntos
3	Contrato de trabajo fijo-discontinuo actividad anual superior a 9 meses	5 puntos
4	Contrato de trabajo fijo-discontinuo actividad anual superior a 6 meses	3 puntos
5	Jornada de trabajo a tiempo completo.	5 puntos
6	Jornada de trabajo tiempo parcial igual o superior al 50%	2 puntos



7	<i>Persona usuaria inscrita en el Servicio Local de Empleo de Sitges (Red Xaloc) antes de la convocatoria.</i>	3 puntos
8	<i>Persona contrata proveniente de ofertas de trabajo gestionadas por el Servicio Local de Empleo de Sitges (Red Xaloc)</i>	3 puntos
9	<i>Empresas/autónomos colaboradores con el Servicio Local de Ocupación de Sitges (Xarxa Xaloc) y que estén registrados antes de presentarse a la ayuda económica.</i>	1 puntos

Puntos adicionales:

Nº	CRITERIOS VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
10	<i>Incremento de más de un 15% de las retribuciones por cláusula del contrato de trabajo y/o pacto, a la establecida en el convenio colectivo de aplicación (Grupo de cotización del 4 al 11).</i>	5 puntos
11	<i>Incremento de más de un 10% de las retribuciones por cláusula del contrato de trabajo y/o pacto, a la establecida en el convenio colectivo de aplicación (Grupo de cotización del 4 al 11).</i>	3 puntos
12	<i>Persona desempleada que no esté realizando ninguna actividad retribuida de carácter laboral en el momento de la contratación, inscrita en el SOC como demandante de empleo no ocupado por un período mínimo 4 meses.</i>	2 puntos*

*Para obtener la puntuación por persona contratada demandante de empleo el/la solicitante de la ayuda deberá presentar el documento DONO del/de la trabajador/a contratado/a.

En caso de empate entre las diferentes empresas y/o entidades beneficiarias de la ayuda económica extraordinaria se procederá a desempatar aplicando los siguientes criterios:

Primero.- Haber obtenido puntuación en el criterio técnico núm. 5 Jornada de trabajo a tiempo completo.

Segundo.- Mayor antigüedad del contrato de trabajo que da derecho a ser declarado/da beneficiario/a de la ayuda económica extraordinaria.

Tercero.- La fecha de presentación de la solicitud, quedando primero la presentada antes dentro del plazo de la convocatoria.

SEXTO.- Presentación solicitudes.

Plazo

Si la convocatoria fuese publicada antes del 30 de junio de 2025 el plazo de la presentación de la solicitud empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de



la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges [sede.sitges](http://sede.sitges.cat).

En caso de que la convocatoria fuera publicada con posterioridad al 30 de junio de 2025, los solicitantes de la ayuda dispondrán hasta 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges [sede](http://sede.sitges.cat).

Documentación a presentar

De forma general en la solicitud deberá presentarse para su admisión la siguiente documentación:

Documentación obligatoria personas físicas o jurídicas

- a) NIF, tarjeta de identificación de extranjero (TIE), los ciudadanos con nacionalidad de un estado de la Unión Europea tendrán que presentar el pasaporte junto con el documento NIE. (titular actividad económica o administrador de la sociedad).
- b) Certificado de situación censal actualizado a fecha de la solicitud expedido por la AEAT.
- c) NIF/NIE trabajador/a contratado/a.
- d) Contrato de trabajo del trabajador/ay comprobante de la comunicación electrónica del registro del contrato en el SEPE.
- e) Informe de vida laboral del afiliado/a contratado/a.
- f) Código IBAN de la cuenta bancaria, la cuenta bancaria se acreditará mediante el trámite de comunicación de datos bancarios de acreedores/as del Ayuntamiento de Sitges, en el siguiente enlace del portal de trámites:

<https://carpeta.sitges.cat/Ciudadania/DetailTramit.aspx?Buscador=True&IdTramit=649>

- g) Declaración jurada grado de afinidad o consanguinidad del/de la trabajador/a contratado/a

Documentación obligatoria personas jurídicas

- a) Acta constitución sociedad

Documentación obligatoria personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal fuera del término municipal de Sitges

- a) Relación nominal de trabajadores (RNT) del mes anterior a la presentación de la solicitud o informe de situación de empresario individual.
- b) Certificado de estar al corriente de pago de la TGSS (comprobación cuentas asociadas a la empresa).

Documentación obligatoria personas físicas o jurídicas en el supuesto de haber solicitado aplazamiento de deudas tributarias

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC).

Documentación recomendable su presentación

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
b) Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
c) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC).

Otra documentación personas físicas o jurídicas

- a) Solicitud o acuerdo de otorgamiento en caso de haber solicitado u obtenido cualquier otra ayuda o subvención por el mismo concepto.
b) Otros documentos admitidos legalmente en el tráfico jurídico/mercantil. (Pacto mejora retributiva).

SÉPTIMO.- Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente resolverá aceptando o denegando las solicitudes presentadas en el plazo de tres meses a partir de esta convocatoria.

El edicto de resolución de la convocatoria se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la Corporación <https://seu.sitges.cat/taulerAnuncisPublic/listPublicacions>.

El órgano instructor en caso de que fuera oportuno podrá proceder a la notificación electrónica de forma individualizada.

OCTAVO.- Plazo y forma de justificación.

La documentación justificativa se dispondrá de 20 días hábiles una vez transcurridos 12 meses desde el inicio de la contratación que dio derecho a ser declarado/a beneficiario/a de la ayuda.

De forma específica en la fase de justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) NIF, tarjeta de identificación de extranjero (TIE), los ciudadanos con nacionalidad de un estado de la Unión Europea tendrán que presentar el pasaporte junto con el documento NIE (titular actividad económica o administrador de la sociedad)
b) Recibo de liquidaciones de cotizaciones mensual RLC (TC1) de los 12 meses iniciales con la impronta digital de la TGSS.
c) Relación nominal de trabajadores mensual RNT (TC2) 12 meses iniciales únicamente en los que aparezca el trabajador/a contratado con la huella digital de la TGSS.
d) Nóminas del trabajador/a de los 12 meses iniciales.
e) Justificante bancario del pago efectivo de las nóminas a la persona contratada y/o declaración jurada firmada por la empresa y trabajador/a de haber pagado y percibido el importe íntegro de los salarios consignados en las nóminas.



Para los contratos fijos discontinuos deberá presentarse la documentación del período durante el cual el trabajador/a desarrolla la actividad.

NOVENO.- Pago anticipados y abonos a cuenta.

Por aquellas beneficiarios/as los cuales el contrato de trabajo no haya transcurrido el período de 12 meses para presentar la documentación justificativa del criterio técnico 13.1.

El importe de la ayuda se abonará en dos pagos de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de la Ley 38/2003 mediante ingreso en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda.

a) Primer pago: Anticipo del 75% una vez los servicios técnicos de Empleo y Empresa del Departamento de Promoción Económica hayan verificado la documentación aportada en la solicitud.

b) Pago del 25% restante una vez haya justificado los gastos elegibles y los servicios técnicos de Empleo y Empresa del Departamento de Promoción Económica hayan verificado la documentación aportada para la justificación.

Para aquellos beneficiarios de la ayuda que hayan justificado los gastos de la contratación en el momento de la solicitud, de acuerdo con el criterio técnico 13.1, por haber transcurrido los 12 meses iniciales del contrato el importe a otorgar de la ayuda será del 100%.

DÉCIMO.- Órgano competente.

La resolución del expediente de otorgamiento o denegación de la ayuda solicitada será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano instructor.

UNDÉCIMO.- Recurso potestativo de reposición.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local otorgando o denegada la ayuda económica extraordinaria pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación.

DUODÉCIMO.- Notificación o publicación.

Las ayudas otorgadas al amparo de las bases reguladoras serán objeto de publicadas mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges, la página web del Ayuntamiento, medios oficiales, en el Portal de transparencia o cualquier otro medio que considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

DECIMOTERCERO.- Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones)".

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que



**Ajuntament
de Sitges**

PROMOCIÓN ECONÓMICA

2244-000017-002440/2025

CONVOCATORIA 2025 AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA
CONTRATACIÓN LABORAL Y LA MEJORA DEL EMPLEO

resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno
La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella